

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

Toluca, Estado de México
07 de Febrero de 2023

**LICENCIADA
JESSICA FABIOLA LUJA NAVAS
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de la **Actualización Periódica** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;
5. La industria es uno de los principales motores de crecimiento y desarrollo económico. A nivel mundial alrededor del 19% del agua extraída se emplea en la industria, de esta cantidad, más de la mitad se utiliza en las centrales termoeléctricas para sus procesos de enfriamiento;
6. En el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo a través de la Secretaría del Campo, por medio de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), da seguimiento al Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México (PSAHEM), previendo el otorgamiento de un pago compensatorio a los usufructuarios, poseedores, propietarios o representantes legales de terrenos forestales, por los servicios ambientales hidrológicos que generan;
7. La problemática central, que se refiere a la reducción de la superficie forestal y escasos trabajos para la conservación y protección de los bosques, así como la afectación de 5,819.08 ha, con un total de 808 incendios forestales en 2022, en tanto que, por plaga de insectos descortezadores, muérdago y plantas parásitas, se afectaron 1,765.91 hectáreas forestales;
8. La Secretaría del Campo es la encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, así mismo, ejecuta el PSAHEM, cuyo objetivo principal es compensar a usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos con cubierta forestal elegibles, para contribuir a la recarga hídrica, con la finalidad de gestionar sosteniblemente los bosques;
9. El proyecto regulatorio tiene la finalidad contribuir con la sostenibilidad de los bosques

del Estado de México, mediante la entrega de estímulos económicos y asesoría técnica forestal, a fin de que las personas beneficiarias lleven a cabo acciones de conservación y/o protección y fomento forestal, que permitan la permanencia y aumento de la cobertura forestal, propiciando la infiltración de agua;

10Mediante oficio 211C0501A/1100/2022, el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, determinó que las Reglas de Operación cumplen con la metodología establecida en la materia;

11Mediante oficio 21100012030000S/RO-005/2023, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, emitió la autorización a las modificaciones propuestas;

12En la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIDEICOMISO para el pago de Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México, celebrada el 27 de enero de 2023, fueron aprobadas las Reglas de Operación, mediante el ACUERDO FIPASAHEN 23/EXT31/12, y

13En la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité Interno de Mejora Regulatoria de PROBOSQUE, celebrada el 17 de enero de 2023, se aprobaron las Reglas de Operación.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la el Plan de

Desarrollo del Estado de México 2017-2023, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento, la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Estímulos del Programa Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del Estado de México.

2. Las Reglas de Operación representan la única normativa que las sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación;
4. De conformidad con el Artículo 43 de la Ley de la materia, esta Comisión Estatal determina que la definición, cobertura, objetivo general, población, requisitos y criterios del programa y tipo de apoyo, son elementos esenciales de la regulación que no podrán modificarse. Si la regulación presenta cambios a dichos elementos, esta deberá sujetarse al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.
5. Esta Comisión Estatal considera viable la Actualización Periódica, respecto del proyecto de regulación presentado.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 39709894

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

| | | | | | |
|-----------------|--------------------------------|---|--------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre: | JOSE MIGUEL REMIS DURAN | Validez: | OK | Vigente |
| | CURP: | REDM610403HDFMRG05 | | | |
| Firma | # Serie: | 1116 | Revocación: | OK | No Revocado |
| | Fecha: (UTC / Local) | 2023-02-07T19:05:08Z / 2023-02-07T13:05:08-06:00 | Status: | OK | Valida |
| | Algoritmo: | SHA1/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma: | 08 34 42 0b f3 af f8 23 19 ba 22 af d0 37 b4 58 3d bb f2 90 4c 8e 8e 4c 97 13 ec dd 29 ef 23 51 c1 06 9f 1b 6d 9c 32 94 ae 15 dc ca 4e 26 9c f9 dd bc 4c 1e be b0 54 19 77 23 ed f8 cb 05 41 7c 17 69 31 ab 94 05 b2 2b de 21 1d 9f bc d8 37 cb f5 d2 a0 d3 53 e3 98 02 bf 71 b6 ab 2a 83 34 d8 42 1f 62 0a 06 4e 13 da ae c6 c5 4d b9 8b a5 2d 17 49 9b e5 11 3c da 06 20 98 99 b4 97 5a 24 a9 53 a3 79 fb 2a 2d 12 d0 98 e9 86 69 e6 3d 42 b5 ad 9b 1c 42 fc 20 d0 9e b6 6e 15 8f 05 cb 7e 7e 37 d1 b3 98 a7 9e 46 95 13 8d ce b3 f9 6a 90 e4 ef e3 a0 5e 99 b4 13 91 76 f5 a1 25 e2 af 41 f6 9b ee 1f 9e e6 28 6f cf b0 ee 14 1f f9 f0 0b 8a 44 e8 57 c6 88 16 a4 f8 2d 8f 2b 87 d4 87 9c 85 0b 2b 6c e0 00 57 ad 1b 3e a4 40 af f9 17 4b d0 89 ac 55 1c 0f 8e 36 8b f7 40 34 d4 b8 f6 ec 16 | | | |
| OCSP | Fecha: (UTC / Local) | 2023-02-07T19:05:09Z / 2023-02-07T13:05:09-06:00 | | | |
| | Nombre del respondedor: | ocsp | | | |
| | Emisor del respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO | | | |
| | Número de serie: | 1116 | | | |
| TSP | Fecha : (UTC / Local) | 2023-02-07T19:05:08Z / 2023-02-07T13:05:08-06:00 | | | |
| | Nombre del respondedor: | E | | | |
| | Emisor del respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO | | | |
| | Secuencia: | 9934978 | | | |
| | Datos estampillados: | 70E887A2AC441FDC0F64AD43E50F6A6C1104CA66 | | | |